

Núm. 119.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 4 de Octubre de 1853.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los cesantes del Ministerio de Fomento presenten sus hojas de servicio al Gobernador de la provincia.

### Ministerio de Fomento.

Para que por este Ministerio puedan formarse los escalafones de los cesantes dependientes del mismo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 21 del que rige S. M. la REINA ha tenido á bien mandar lo siguiente:

- 1.º Los cesantes de este Ministerio que hubiesen obtenido destino con sueldo, presentarán antes del 15 de Octubre al Gobernador de la provincia en que residan, su hoja de servicios, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.
- 2.º Las hojas de servicios se extenderán con

sujecion al modelo adjunto, núm 1.º, y los documentos justificativos serán devueltos á los interesados luego que hecha la debida comprobacion certifique el Gobernador estar conforme.

3.º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, los que hubiesen sido Directores ú Oficiales en esta Secretaría presentarán sus hojas de servicio documentadas en el negociado central de este Ministerio.

4.º Antes del 21 de Octubre remitirán los Gobernadores á este Ministerio las hojas de servicio que se les hubiesen presentado, acompañadas de dos relaciones que se extenderán con arreglo á los modelos 2.º y 3.º que acompañan.

5.º Los Gobernadores darán toda la publicidad posible á las disposiciones anteriores.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1853.= Estéban Collantes, =Sr. Gobernador de la provincia de.....

## MODELO NÚM. 1.º

Hoja de servicios de D. N. N., natural de . . . . ., de edad de . . . . ., de estado . . . . ., cesante en el ramo de . . . . . dependiente del Ministerio de Fomento.

FECHAS DE LOS NOMBRAMIENTOS.			EMPLEOS QUE HA DESEMPEÑADO.	AUTORIDAD que hizo los nombramientos.	Sueldos de cada destino.	Haber que disfruta como cesante.	TIEMPO QUE LLEVA DE CESANTE.			
Día.	Mes.	Año.					Años.	Meses.	Días.	

Fue clasificado con tal fecha, y su haber lo cobra por. . . . .

Circular sobre el pago del contingente de Pósitos.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Hecha ya la recoleccion de granos, y debiendo hallarse por lo tanto reintegrados los Pósitos de las cantidades repartidas á su tiempo, he determinado en su consecuencia y de lo prevenido en las Reales disposiciones referentes á la satisfaccion de su contingente, que los Alcaldes de los respectivos pueblos de esta provincia se presenten por sí, ó por medio de sus delegados, en todo el presente mes á realizar el pago del mencionado contingente en la Recaudacion-administracion principal de los ramos de Gobernacion, acompañados del correspondiente certificado arreglado á los formularios anteriormente circulados; en la inteligencia de que en otro caso me veré en la sensible necesidad de adoptar contra los morosos las mas enérgicas y eficaces providencias. Valladolid 3 de Octubre de 1853. = Francisco del Busto.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Gobierno de la provincia de Oviedo.*

El dia 6 de Noviembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno de provincia el remate de la impresion del Boletín oficial para el año inmediato de 1854, con sujecion á lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y mas condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en dicha Secretaría. Oviedo 28 de Setiembre de 1853. = Dionisio Gainza.

*Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Habiéndose dispuesto el pago de las pensiones que disfrutaban las clases que abajo se expresan, se les invita para que en los dias y horas que se marcan se presenten en esta Tesorería para percibir las; en inteligencia que las personas que no lo verifiquen en el plazo que se señala no tendrán lugar á reclamacion de ningun género en el presente mes, segun lo dispone el artículo 17 de la instrucción de 5 de Junio último.

En los dias 5 y 6 de ocho á doce de la mañana, á las pensionistas del Monte-pio Militar.

Id. id. Civiles.

Id. id. Remuneratorias.

En el del 7 á los Retirados de Guerra.

Y en los del 8 y 10 á los Exclaustrados de ambos sexos.

Jubilados de todos los Ministerios y cesantes de id.

Lo que hago saber á los interesados para su conocimiento, y á fin de evitarles todo género de perjuicio. Valladolid 3 de Octubre de 1853. = P. I., Eusebio G. Calderon.

*arregladas por el Sistema Decimal para los impuestos sobre la riqueza Inmueble, el Cultivo y la Ganadería, y para otros usos análogos.*

ART. 1.º En todos los dominios españoles la unidad monetaria será el real. . . . .

ART. 9.º El orden de contabilidad para las oficinas del Estado y documentos públicos, será el siguiente:

<i>Doblon de Isabel.</i>	<i>Escudos.</i>	<i>Reales.</i>	<i>Décimas.</i>
1 vale. . . . .	10. . . . .	100. . . . .	1,000
	1 vale. . . . .	10. . . . .	100
		1 vale. . . . .	10

(Real decreto de 15 de Abril de 1848.)

ART. 12. El mismo sistema legal y su nomenclatura científica deberán quedar establecidos en todas las dependencias del Estado y de la administracion provincial, incluidas las posesiones de Ultramar, para 1.º de Enero de 1853. . . . .

(Ley de 19 de Julio de 1849.)

ART. 1.º Se aplaza el establecimiento del sistema métrico decimal y su nomenclatura científica hasta el año 1854 en todo cuanto debia tener efecto en el próximo de 1853 segun la ley de 19 de Julio de 1849. . . . .

(Real decreto de 31 de Diciembre de 1852.)

**PROSPECTO.**

Para que los Peritos Repartidores y Secretarios de Ayuntamientos puedan cumplir desde el próximo año de 1854 lo que previenen las preinsertas Reales órdenes en cuanto á formar por el nuevo sistema decimal los repartos de la contribucion territorial que tienen á su cargo, es principalmente por lo que se ha compuesto esta obra, calificada ya del modo mas ventajoso por la prensa periódica de esta córte y la de provincias.

Los Ayuntamientos saben muy bien las dificultades y sacrificios que hoy les cuestan estos trabajos, para cuyo arreglo y conclusion tienen señalado el cierto é improrogable plazo que media desde principios de Diciembre al 5 de Enero siguiente; y como entre estas dificultades y sacrificios contamos (sin hacer mencion de las que traerá consigo el planteamiento del nuevo sistema) los gastos pecuniarios que se les originan, estamos seguros de que, si esta obra se los evita para siempre y ademas les proporciona su uso aprovechar aquel tiempo tasado, no podrán menos de estimar su adquisicion como un medio eficazísimo de economía.

En tal sentido hemos procurado que nuestra publicacion iguale en baratura á las publicaciones mas baratas que se conocen en el dia, sin necesidad de exigir depósitos ni anticipos á los suscritores; y no obstante los gastos que nos ha de originar el tirarla á dos tintas y la compra de una fundicion nueva para toda la obra, el módico precio de cada entrega, con las aceptables condiciones de suscripcion que en su lugar ponemos, son la mejor garantia de nuestro desinterés.

De otro modo, sería imposible á los Ayuntamientos incluir en los presupuestos municipales la cantidad á que ascenderá la adquisicion de las TABLAS CONTRIBUTARIAS que puede considerarse invertida en el pago de las obligaciones cometidas á los mismos Ayuntamientos por el artículo 83 de la ley municipal de 8 de Enero de 1845, segun lo previene la Real orden de 20 de Febrero de 1848, con tanto mas motivo, cuanto que, ademas de ser aquella cantidad insignificante, se adquiere con ella una guia segura y permanente para la formacion de los repartos de todos los años, sea cual fuere el tanto por ciento de imposicion y la renta imponible que se busquen entre los que señalaremos.

Bien sabemos que los fondos municipales, reducidos en la actualidad á la penuria, apenas pueden cubrir las suscripciones que les han sido impuestas como obligatorias á otras obras de mucho mas mérito sin duda; pero si la nuestra es un mero

instrumento de aplicacion, tan convencidos nos hallamos de lo útil y necesario que es su uso para los Ayuntamientos todos de la Península é Islas Baleares, que creeríamos faltar á nuestro deber sino la hiciéramos llegar á su noticia, pues como ha dicho un periódico: «esta obra por sus ventajas materiales llegará á ocupar en las Secretarías el primer lugar.»

Los Ayuntamientos la verán y examinarán á su tiempo, haciendo las comparaciones que su discrecion les dicte, y si de todo no deducen las ventajas que dejamos indicadas, nos venceremos de haber incurrido en un error tan grave, cuyas consecuencias sufrirémos nosotros solos.

Aquí concluimos, sin perjuicio de advertir que no pretendemos de ningun modo erigirnos en maestros de los Secretarios (ni de nadie) ni rebajar en lo mas mínimo su carácter; antes al contrario: siendo los que mas directamente entienden en los preparativos, continuacion y fin de las operaciones de toda clase de repartos, tenemos muchos motivos para creer que serán tambien los que mejor conocerán la importancia de nuestra tarea.

#### PARTE MATERIAL.

La obra que se anuncia se compondrá de 200 pliegos de marca doble (cuatro veces el prospecto) divididos en 50 entregas de 4 pliegos cada una.

Cada pliego es una TABLA suelta que comprende:

1.º Tres mil cuatrocientos casos de renta imponible enumerados de uno en uno en 34 columnas de á 100 líneas cada columna.

2.º Un tanto por ciento distinto, á contar progresivamente de décima en décima de real, hasta 20 rs. de imposicion.

Y 3.º Un conjunto de grandes cantidades saltadas, dentro de la misma combinacion cuyo complemento será, para que responda á todas las proporciones.

Los 3,400 casos de renta imponible irán señalados con tinta negra, y con tinta roja la razon del tanto por ciento que corresponde á cada caso. Estos resortes combinados con otros que presentaremos, facilitarán hallar sin dificultad la cantidad dada y su relativa.

En otra TABLA aparte, de igual tamaño que las anteriores, irá detallada vistosamente la relacion que guardan las décimas y céntimas de real con los maravedises, comprendiendo igualmente una tarifa que servirá para fijar con exactitud las céntimas que corresponde satisfacer en cada trimestre á los contribuyentes.

Este pliego con el índice de la obra y unas

Breves esplicaciones sobre el sistema monetario-decimal y sobre el modo de usar las TABLAS, formarán la última entrega.

#### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El precio de cada entrega, franca de porte, es el de dos reales pagados al tiempo de recibirla.

Los Ayuntamientos que gusten recibir directamente la obra podrán avisarlo incluyendo el importe de cinco entregas en letra sobre correos ó en sellos de franqueo.

Como que no llevamos la mira de especular sórdidamente en esta empresa, la publicacion de nuestra obra principiará en cuanto que, para cubrir los gastos mas precisos, se reúna el número suficiente de suscritores, debiendo quedar en su poder, sino concluida á fines de Noviembre próximo, de seguro aquella parte mas indispensable para la formacion de los repartos de 1854.

Consideraremos como á tales suscritores á los Ayuntamientos de los pueblos cuya renta líquida no exceda de 60,000 rs. segun los padrones de bienes inmuebles, cultivo y ganadería del presente año, siempre que entreguen en los puntos de suscripcion, ó nos dirijan una papeleta con el sello de la Corporacion, firmada por el Sr. Alcalde, por el que haga sus veces, ó en defecto de ambos, por el Secretario.

Las reclamaciones, pedidos y avisos de suscripcion se dirigirán, franco el porte, calle de las Veneras, núm. 6, cuarto principal, donde se halla establecida la Administracion, á los Señores Guisanda y Peña.

Se suscribe en las Secretarías de los Ayuntamientos de cada capital.

Considerando de suma utilidad para los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos la adquisicion de las Tablas contributivas

que han de publicarse con arreglo al anterior prospecto, recomiendo á los mismos la suscripcion á dicha obra, con la cual evitarán los grandes gastos que hasta el dia les ha ocasionado á los primeros la formacion de los repartimientos, facilitando su egecucion de manera que puedan ser presentados en el término señalado por la ley. Valladolid 17 de Setiembre de 1853. = Francisco del Busto.

#### Alcaldía constitucional de Castrejon.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan en pública subasta los derechos de Consumos para el año de 1854, bajo las condiciones establecidas por el mismo y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	2811
Por los de aguardiente. . . . .	303
Por los de aceite de oliva. . . . .	687
Por los de carnes y tocino. . . . .	1482
Por los de vinagre. . . . .	17
Por los de jabon. . . . .	76
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>5376</b>

Cuyos remates tendrán lugar el primero el Domingo 23 de Octubre próximo y el segundo el 30 del mismo en la Sala Consistorial de once á doce de sus mañanas. Los que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de dicha Corporacion. Castrejon 21 de Setiembre de 1853. = El Alcalde, Silvestre Rodriguez. = El Secretario, Roque Paniagua.

#### Alcaldía constitucional de Villanueva de los Infantes.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa tienen acordado que para llevar á efecto la rectificacion del Padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, se anuncie á todos los vecinos y hacendados forasteros ó sus arrendatarios, que á término de quince dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que previene el artículo 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, previniéndoles que pasado dicho término sin presentar dichas relaciones, la Junta pericial egecutará la rectificacion y no serán oidas las reclamaciones de agravios que quieran producir. Y para que llegue á noticia de los interesados se anuncia el presente. Villanueva de los Infantes 22 de Setiembre de 1853. = El Alcalde Presidente, Sixto Ruiz. = Por orden, Francisco Gil, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Barruelo.

Terminado el amillaramiento de riqueza sobre que ha de fundarse el repartimiento de la Contribucion Territorial del año próximo venidero de 1854, ha dispuesto esta Corporacion que se exponga al público en la Casa Consistorial de este pueblo por el término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante ellos puedan los contribuyentes hacer las observaciones que crean por conveniente, ó reclamar de agravios, pues pasado este término no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea. Barruelo 28 de Setiembre de 1853. = Miguel Francos.

Resumen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Expósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

Parroquias.	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral. . . . .	6	1	5
Magdalena. . . . .	»	»	3
Antigua. . . . .	1	2	6
San Martin. . . . .	2	2	10
San Miguel. . . . .	8	4	7
San Esteban. . . . .	1	»	»
San Juan. . . . .	3	»	4
San Pedro. . . . .	6	1	6
San Andrés. . . . .	9	3	19
San Nicolás. . . . .	11	»	4
San Lorenzo. . . . .	1	2	4
Santiago. . . . .	10	3	16
Salvador. . . . .	2	1	9
San Ildefonso. . . . .	11	»	13
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>71</b>	<b>21</b>	<b>106</b>
Casa de Expósitos. . . . .	9	»	29
<b>Hospitales.</b>			
Hospital civil. . . . .	»	»	9
De Santa María de Esgueva. . . . .	»	»	7
Militar. . . . .	»	»	4
Peninsular. . . . .	»	»	12
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>32</b>
<b>RESÚMEN.</b>			
En las Parroquias. . . . .	71	21	106
En la Casa de Expósitos. . . . .	9	»	29
En los Hospitales. . . . .	»	»	32
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>80</b>	<b>21</b>	<b>167</b>

Valladolid 21 de Setiembre de 1853.—El Alcalde, José María Cano.—Pedro Caballero, Secretario.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

**Compañía del Canal de Castilla.—Dirección local.**

La Dirección central de la Compañía, ha dispuesto que el día 9 del próximo mes de Octubre, se celebre un sorteo de turnos de sus barcas entre los Señores especuladores que las soliciten.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Dirección local á las doce del día, debiendo advertirse que la papeleta del pedido que presenten los Señores especuladores, deberá llevar el V.º B.º de los encargados de la Compañía en los respectivos distritos, para acreditar la existencia del cargamento de trigo ó harina suficiente á cubrir el pedido del número de barcas que hagan, ya sea en almacenes de la Compañía ó de particulares que estén en la línea del Canal ó puntos inmediatos. Valladolid 29 de Setiembre de 1853.—El Director local, José Rafo.

No habiendo tenido efecto el remate que se celebró el día 19 de Setiembre último de los abundantes y acreditados pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, se convocan licitadores al segundo que habrá de tener lugar el día 12 del corriente Octubre en la casa-Administración de dicha dehesa de diez á doce de su mañana.

El día 16 del corriente y hora de las once de su mañana, se venderán en remate público y por ante el escribano D. Juan Lefort, en su Oficio, á los portales de Escribanos, en la Plaza mayor de esta Ciudad, 50 obradas de tierra de labrantío, en el término de la Cestérniga: el pliego de condiciones para la venta estará de manifiesto en dicho Oficio del citado escribano.

El acreditado Dentista Español, en compañía del Anglo-Americano, que vive en la Plaza Mayor, Soportales del Número núm. 14, donde el Baratillo, cuarto principal, hace presente: Que continúa trabajando las muchas y delicadas piezas de dentadura que se le encargan, las cuales se han hecho á satisfacción y contento de los interesados, todas ellas en oro y platina (\*) cuyo metal no se pone negro nunca con los ácidos de la boca, como lo tendrán observado en las muchas piezas que se han colocado en dicho establecimiento.

Se advierte no las confundan con las que ponen algunos Dentistas, pues las hacen de plata y latón; las que además de ser perjudiciales á la salud, son de muy corta duración, pues ennegreciéndose pronto dan mal olor á la boca, y por consiguiente se pudren y se caen con facilidad como lo han podido experimentar las personas que tienen dientes puestos en esta clase de metales; usando en las que no tienen muelles, dientes de hueso y marfil que colocan atados con hilos ó alambres, y se quedan negros, no sucediendo esto con los minerales; y por lo tanto no deben extrañar el que se inutilicen pronto y sean de muy poco precio.

### Depósito de Albayaldes en Bilbao.

En el almacén de la Viuda de Francisco de Uhagon se hallará un sortido de albayaldes de primera, en pilón y en terron, de las fabricas mas acreditadas de Almería y Cádiz. Se venderá por cajas sueltas, pagaderas de contado sin descuento, á precios muy equitativos.

Se arriendan los pastos ó yerbas de la dehesa titulada de Rubiales y su vega, que pertenece al Excmo. Señor Marqués de Fuentes de Duero; y se advierte que el remate tendrá lugar el día 16 de Octubre en la villa de Benavente, casa de D. José Campelo Alvarez, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones.

(\*) La platina es uno de los metales mas ricos que se conocen después del oro, pues su precio es de doscientos á doscientos cuarenta reales la onza.